

**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Práctica y Pasantía.**

Efectos del Régimen Simple de Tributación en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio  
en el municipio de Rionegro del Sector Comercial para el año gravable 2024

Corporación Universitaria Remington.  
Facultad de ciencias contables.  
Contaduría Pública.

Claudia Patricia Navarro Castillo.  
Andrés Felipe Gaviria Arias.  
José Mauricio Herrera Martínez.  
Seminario - Diplomado.  
2025.

### **Agradecimientos**

Deseamos darle un profundo agradecimiento a la administración municipal del municipio de Rionegro y mucho más aún a la secretaria de hacienda por toda la colaboración, disposición oportuna para darle desarrollo al trabajo planteado entre lo cual nos brinda acceso a documentos e información relevante para el desarrollo del mismo

## Tabla de Contenidos

Problemática abordada en la práctica o pasantía .....	6
Objetivos .....	9
Objetivo General: .....	9
Objetivos específicos: .....	9
Metodología .....	10
Resultados. ....	12
Comparación con otros regímenes: .....	18
ICA en el municipio de Rionegro: .....	19
Conclusiones. ....	20
Recomendaciones .....	22
Referencias.....	23
Anexos .....	25

## Resumen

En este documento analizaremos los Efectos del Régimen Simple de Tributación en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Rionegro del Sector Comercial para el año gravable 2024, dándole un enfoque cualitativo a la investigación realizada en el cual buscaremos Analizar los efectos del impuesto de industria y comercio con efectos del régimen simple de tributación en el municipio de Rionegro y la correcta gestión tributaria local, para lo cual nos debemos de centrar en la revisión de documentos proporcionados por la administración municipal y en especial de la secretaria de hacienda, estas fuentes fueron vitales para entender a fondo como está recaudando el ICA mediante el RST, los resultados arrojados revelan que los envíos de dineros de la DIAN a Rionegro, correspondientes al ICA de quienes se acogieron al RST, han sido precisos, oportunos y confirme a lo que dicta la ley, Aunque el municipio enfrenta retos para supervisar directamente a estos contribuyentes, destacando un proceso transparente de ajustes financiero e integración institucional que ha hecho posible que los fondos lleguen sin contratiempos a las arcas municipales

**Palabras clave**

(Régimen simple de tributación (RST), Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Contribuyente, Autonomía, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN))

### **Problemática abordada en la práctica o pasantía**

Para comprender el contexto de la problemática se hace necesario en primer lugar, describir el contexto histórico del lugar en donde se desarrolla la investigación, teniendo esto en cuenta se describen tres aspectos del territorio:

Las raíces ancestrales, la fundación y desarrollo colonial y la actualidad socioeconómica.

Rionegro es un municipio, ubicado en el departamento de Antioquia, Colombia, su historia se centra desde la época precolombina hasta la actualidad, fue descubierto por Álvaro de Mendoza en 1541 y fundada oficialmente en 1558 con el nombre de “San Nicolas de Rionegro” antes de la llegada de los españoles, la región donde se encontraba Rionegro era habitada por diferentes etnias indígenas, como los Nutabes y Olorones estos pueblos desempeñaron un papel esencial en la agricultura y el comercio, su legado influye aun en las tradiciones locales.

La fundación de Rionegro marcó un periodo de crecimiento y desarrollo. Gracias a su estratégica ubicación, el municipio se convirtió en un punto clave de paso para los comerciantes y viajeros que se dirigían hacia el interior del país. A lo largo del siglo XVII el municipio floreció, destacándose no solo por su economía agrícola, sino también por ser un importante centro religioso y cultural, pues fue allí donde en 1642 se levanto una capilla sagrada a San Nicolas el Magno.

Así mismo durante 1816, Rionegro fue crucial durante las luchas por la independencia en Colombia, pues fue el escenario del Congreso de Rionegro donde se proclamo la independencia de la Nueva Granada del dominio español. Este evento fue

crucial para el desarrollo de movimientos independentistas en toda la región. Además, el municipio es conocido por la batalla de Ayacucho ocurrida en 1824, un hito que reafirmaba el camino a la campaña libertadora de Bolívar.

Este municipio también fue parte del epicentro de lo que conoció en la historia como la batalla de Cascajo, producto de un gran estado de inconformidad por parte de la oposición en Antioquia, a finales de 1863, un movimiento revolucionario comandado por el general José María Gutiérrez Echeverría partió del sur el 7 diciembre y se tomó la plaza de Abejorral. En ese mismo año la Convención de Rionegro, expidió la nueva Constitución de los “Estados Unidos de Colombia”, considerada como un símbolo del pensamiento liberal del siglo XIX.

Un siglo después, en el marco del conflicto armado en Colombia, el municipio de Rionegro se ha visto afectado de varias maneras. Entre el 2002 y 2003 su cementerio acogió centenares de cuerpos de Víctimas del conflicto identificados como NN. Este territorio también ha sido receptor de cientos de desplazados pro el conflicto armado que han venido procedentes de otros municipios del Oriente Antioqueño y de otras regiones del país. Con todo esto en la actualidad se ha transformado en un importante centro industrial y comercial del departamento de Antioquia. La cercanía al aeropuerto internacional José María Córdova impulsa la economía local, atrayendo inversiones fomentando el crecimiento empresarial. Sin embargo, Rionegro sigue conservando sus tradiciones históricas, por medio de la arquitectura colonial, con iglesias de tradición y su plaza central, la cual ha sido un espacio en el que han acontecido eventos sociales y políticos a lo largo de los años.

Continuando con la descripción del contexto de la problemática, se aborda la reseña histórica y marco del impuesto de industria y comercio -ICA-, este tiene sus orígenes en 1826, cuando se establecieron las primeras contribuciones para las actividades comerciales, industriales y de servicios. En los inicios se requería de una patentes para ejercer estas actividades, el documento certificaba su pago se conocía como contribución industrial. Fue hasta 1983 se creó la ley 14 donde se demarcó el hecho de la actividad comercial ampliando el impuesto de la infraestructura municipal para actividades comerciales e industriales.

El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (ley 14 de 1983)

A lo largo de la historia y hasta la actualidad el ICA se ha convertido en una fuente importante de ingresos para los municipios y ha sido objeto de análisis y reformas para su administración y actualización. Además, el ICA es una de las principales fuentes de ingresos tributarios de los municipios en el territorio colombiano, gracias a este tributo se pueden financiar servicios públicos, obras y proyectos locales.

¿Existe una afectación en el municipio de Rionegro en el recaudo y autonomía fiscal con relación del Impuesto de Industria y Comercio?

## **Objetivos**

### **Objetivo General:**

Analizar si existe alguna afectación en el municipio de Rionegro con el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio para el Régimen Simple de Tributación

### **Objetivos específicos:**

- Identificación del Marco Normativo legal vigente para el Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Rionegro.
- Recopilación de los documentos pertinentes y mas relevantes para realizar la investigación del recaudo y la transferencia entre la entidad recaudadora y la administración municipal.
- Determinar el comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Rionegro en cuanto al tema de las transferencias entre entidades

## **Metodología**

El municipio de Rionegro está ubicado en la región del oriente antioqueño, en la cordillera central de los Andes. Se encuentra 35 minutos de Medellín la capital del departamento de Antioquia. Ahora bien, este municipio ha tomado gran relevancia para la región debido a que este es la sede del aeropuerto internacional José María Córdova, el segundo aeropuerto más importante de Colombia, en los últimos cuatro años Rionegro ha experimentado un crecimiento significativo, convirtiéndose en una de las aglomeraciones urbanas más grandes de Antioquia, debido a esto se ha convertido en uno de los lugares con mayor desarrollo económico, social y cultural del departamento.

El enfoque de investigación del presente trabajo corresponde al cualitativo, con este enfoque se busca analizar si existen irregularidades o dificultades en el recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Rionegro en específico en el sector centro, para esto, se realizó con antelación una breve descripción del municipio con relación a su población y actividades económicas y comerciales, posterior a esto se describe a continuación de manera general el marco normativo vigente que sustenta el ICA.

La ley 1943 del 2018 a nivel nacional fue ejecutada con el propósito de eliminar la restricción sobre el periodo gravable, es decir tomar como descuesto tributario el 50% del impuesto pagado, siempre que existiera razón de causalidad con la actividad económica del contribuyente, esta ley fue conocida como la ley de financiamiento, un año después se presenta la ley 2100 de 2019, sin embargo, esta realizó cambios en impuestos sobre la renta, de patrimonio y la normalización tributaria, pero no introdujo cambios específicos en la estructura o tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, por lo cual se introdujo el

decreto 1468 del 2019, este direcciona los aspectos de transición del Régimen Simple de Tributación desde la creación del impuesto de Industria y Comercio con la ley 14 de 1983 la cual fue la primera norma que definió, reglamento y puso estatutos para la tributación del país. En esta en el primer capítulo se constituyen e instruyen en el primer capítulo todo lo relacionado con el fortalecimiento y modernización del sistema catastral; mientras que en el segundo capítulo se especifica y establece toda la normativa para el ICA, con el propósito de unificar la materia imponible para disminuir la migración de industrias entre municipios por diferencia de impuestos. De igual manera en los artículos pertenecientes a este capítulo, se establecieron límites para las tarifas del ICA para actividades industriales, comerciales y de servicios y finalmente consolida la potestad de los municipios de fijar, dentro de ciertos límites, los elementos del tributo que no estaban directamente establecidos por la ley.

El régimen simple de tributación presenta la opción que las micro empresas, pequeñas y medianas, puede hacer parte de este de una manera voluntaria, con lo cual se busca la simplificación el cumplimiento de las obligaciones siguiendo con la revisión de los acuerdos municipales lo cuales comenzaron desde el acuerdo 060 del 1991, por el cual se regular el ICA en el municipio, el cual contiene definiciones que a hoy esta vigente como lo son Hecho Generador, Sujeto Pasivo, Tarifas, y todas las obligaciones formales de los contribuyentes, continuando con la examinación del acuerdo 029 del 2005 el cual reglamenta el estatuto tributario de Rionegro, continuando de esta manera con la revisión de la documentación adicional como las resoluciones y decretos los cuales establezcan el calendario tributario y las obligaciones acuerdo a la ley de los contribuyentes del Impuesto

de Industria y Comercio, también revisando algunos de estudios y análisis realizados por entidades académicas y profesionales del gremio, con lo cual se logra identificación del comportamiento del ICA en Rionegro.

Conjunto a esto podemos determinar el comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Rionegro con respecto a las transferencias la entidad recaudadora y administradora con la ejecutora del recurso, evaluando la puntualidad y exactitud y la puntualidad de las transferencias, determinando que las transferencias correspondientes respondan efectivamente al ICA recaudado por el Régimen Simple de Tributación.

### **Resultados.**

Desde la normatividad principal se hizo el análisis del Acuerdo 023 del 2018, este derogado a su vez por el Acuerdo 060 del 1991, el cual establece el Impuesto de Industria y Comercio del municipio de Rionegro, el cual contiene disposiciones explícitas para la implementación del Impuesto en mención como también contienen las disposiciones sobre sujetos pasivos, tarifas, sanciones y procedimientos administrativos, consecuente con estos dos acuerdo emiten uno nuevo en Acuerdo 030 del 2020, el cual incorpora el Régimen Simple de Tributación, dichos documentos son apoyados con la Ley 2010 del 2019 y la Resolución DIAN 026 de marzo del 2021 dichos documentos establecen el recaudo por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), lo que vemos un marco normativo coherente, preciso organizado para la correcta recolección del tributo generado por cada

uno de los contribuyentes y posterior asegurando las transferencias al municipio asimilando de esta manera un paso a la transparencia para la acción realizada en torno al ICA.

Entre lo cual también encontramos los beneficios tributarios adquiridos por cada uno de los contribuyentes municipales dado que se crea una serie de ellos como lo fueron en el Acuerdo 029 del 2005, tras el paso por la revisión del sector donde se enfoca la investigación se visualizó la normativa que exigen el Departamento de Impuestos y Aduanas haga una correcta recolección y transferencia lo cual lo hace cada Bimestre, junto con las evidencias de territorialización, dando así un paisaje más claro del Régimen Simple de Tributación, evidenciando la trazabilidad y visibilidad de los ingresos al municipio de Rionegro, por cada uno de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio del sector comercio zona centro del municipio de Rionegro, entre lo cual se hace una revisión de los documentos que respalda todo lo mencionado anteriormente y no se cuenta ninguna novedad.

Al examinar algunos de los documentos proporcionados por la secretaria de hacienda del municipio de Rionegro con la entidad recaudadora y administradora del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), en el cual se analizó las repercusiones económicas del Régimen Simple de Tributación (RST), lo cual nos deja ver una línea ascendente para lo cual refiere un incremento económico del municipio principalmente en el sector de comercio y servicios los cuales dinamizan la economía lo cual implica que el régimen reforzando su estructura a través del tiempo, viendo de manera favorable el crecimiento y formalización de la economía.

¿Existe una afectación en el municipio de Rionegro en el recaudo y autonomía fiscal con relación del Impuesto de Industria y Comercio?, después de todo el análisis documental realizado demuestra que el Régimen Simple de Tributación NO afecto de manera negativa el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio ni la autonomía del municipio de Rionegro, es totalmente lo contrario, debido a que se logra una recuperación, modernización y consolidación de todo lo pertinente al ICA como también se coincide en que la DIAN ha transferido correctamente al municipio lo recaudado por el Impuesto de Industria y Comercio con el Régimen Simple de Tributación, la Secretaria de Hacienda municipal adopto métodos para que la respectiva suma recibida coinciden con el historial presupuestal dado que con esto se ve la eficiencia favorable de una fiscalización mas efectiva fortaleciendo la sostenibilidad financiera

Para finalizar con los resultados obtenidos de la investigación presentada se quisiera dejar una serie de recomendación en Pro de mejorar aún mas el buen trabajo que se hace por parte de las dos entidades, Simplificar a la medida de lo posible para los comerciantes de la zona centro del Municipio de Rionegro, como certificaciones ambientales, esto podría reducir la carga administrativa, como también divulgaciones en los canales de comunicaciones municipal en lo cual se detalle los beneficios disponibles, requisitos, plazos, formularios, construir una comunidad educativa en torno al impuesto conjunto a la cámara de comercio donde se pueda socializar la experiencia obtenida a través de los años para que a los nuevos contribuyentes conozcan a fondo todo lo bueno que puede organizar y argumentar este Impuesto de Industria y Comercio para el municipio de Rionegro.

**Figuras y tablas:**  
**Figura 1.**

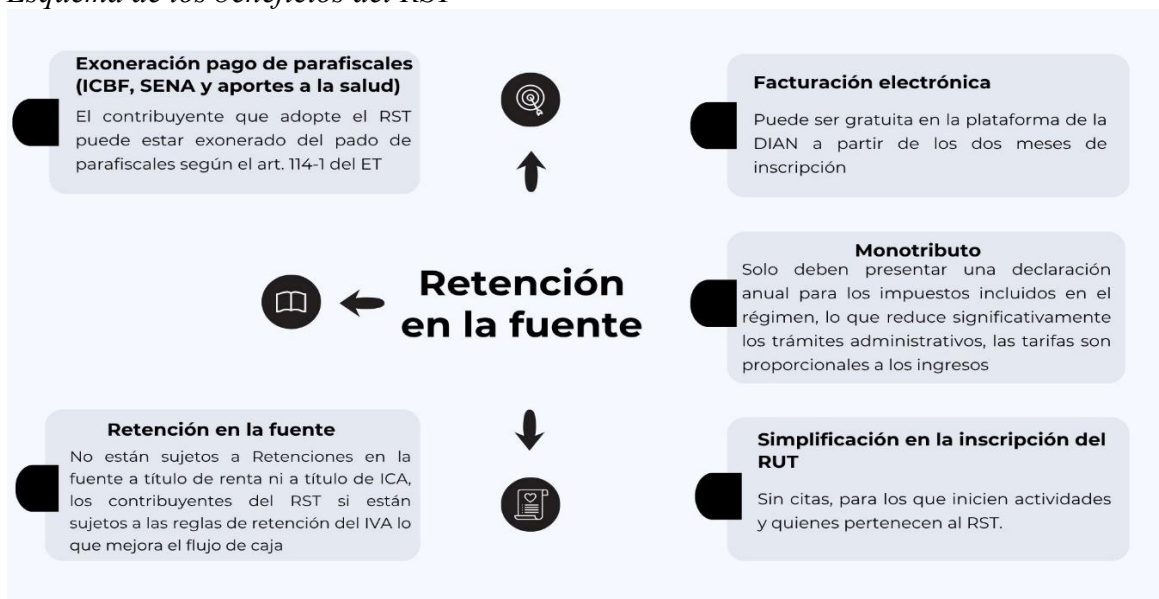
*Esquema de la evolución normativa del RST*



Fuente (Propiedad del autor)

**Figura 2.**

*Esquema de los beneficios del RST*



Fuente (Propiedad del autor)

**Figura 3.**  
*Rangos, grupos y tarifas del RST*

Rangos		Grupos / tarifas				Rangos		Grupo / tarifas	Rangos		Grupo / tarifas
Ingresos brutos		G. 1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:	G. 2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	G.3. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	G. 4. Educación y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	Ingresos brutos		G. 5. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	Ingresos brutos		G. 6. Reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos
Igual o superior a	Inferior a					Igual o superior a	Inferior a		Igual o superior a	Inferior a	
0	6.000					0	6.000		0	100.000	
6.000	15.000					6.000	12.000				
15.000	30.000										
30.000	100.000										
		1.2%	1.6%	3.1%	3.7%			7.3%			1.62%
		2.8%	2.0%	3.4%	5.0%			8.3%			
		4.4%	3.5%	4.0%	5.4%						
		5.6%	4.5%	4.5%	5.9%						

**Liquidar el RST es SIMPLE: 1. Seleccione su grupo 2. Ingresos brutos X tarifa = Impuesto a pagar**

*Nota:* La Figura muestra los rangos, grupos y tarifas para liquidar el impuesto del Régimen simple de tributación. Fuente: DIAN (2023)

**Figura 4.**  
*Quiénes pueden optar por el RST*

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. En el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
3. Las personas que presten servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material incluidos los servicios de profesiones liberales, sólo podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE si por estos conceptos hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a doce mil (12.000) UVT en el año gravable anterior. **(Declarado inexecutable en sentencia C-540/23)**
4. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
5. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.
6. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.
7. La persona natural o jurídica debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica o documentos equivalentes electrónicos.

Fuente: GERENCIE (2023)

## Figura 5.

### *Quienes NO pueden optar por el RST*

- Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
- Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
- Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.
- Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
- Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
- Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
- Las sociedades que sean entidades financieras.
- Las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:
  - Actividades de microcrédito.
  - Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.
  - Factoraje o factoring.
  - Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos.
  - Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.
  - Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles.
  - Actividad de importación de combustibles.
  - Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.
- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el numeral 8 anterior y otra diferente.
- Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.
- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen las actividades económicas CIU 4665, 3830 y 3811 que obtengan utilidades netas superiores al tres (3%) del ingreso bruto.

Fuente: GERENCIE (2023)

Comparación con otros regímenes:

**Figura 7.**

*Cuadro comparativo entre Regímenes de tributación*

Concepto	Tipos de Regímenes			
	Régimen simple de tributación (RST)	Régimen Común	Régimen Tributario Especial (RTE)	Régimen de Grandes Contribuyentes
<b>Pertenecientes</b>	Personas naturales o jurídicas de pequeñas y mediana empresa, comerciantes informales que lo adopten	Personas naturales y jurídicas de todos los tamaños y sectores económicos	Entidades sin ánimo de lucro, organizaciones con fines sociales	Grandes empresas con ingresos y activos elevados
<b>Requisitos</b>	Ingresos brutos anuales hasta 3.500 UVT (aprox. \$ 130 millones anuales para el 2024)	Sin límite de ingresos	Deben cumplir con fines sociales y no distribuir utilidades	Ingresos o activos elevados según clasificación de la DIAN
<b>Impuesto</b>	Impuesto sobre la renta, ICA, otros impuestos municipales	Impuestos sobre la renta, IVA, ICA, otros impuestos según actividad económica	Impuestos sobre la renta con tarifa más baja IVA, ICA en algunos casos	Impuestos sobre la renta, IVA, ICA, otros impuestos según actividad económica
<b>Declaración de impuestos</b>	Declaración anual consolidada	Declaración de renta anual, IVA, retenciones en la fuentes mensual, ETC.	Declaración de impuestos anuales y control fiscal más estricto	Declaración de renta anual, IVA, retenciones en la fuente mensual, ETC.
<b>Beneficios</b>	Simplificación de trámites, menor carga tributaria, menos formalidades	Amplia gama de deducciones	Tributación del 20% de impuesto de Renta	Sin Beneficios relevante por su tamaño
<b>Desventajas</b>	Limitado a pequeños ingresos, puede ser percibido como menos flexible	Tramites complejos altas tasas de impuestos para grandes ingresos, carga administrativa más alta	Requiere cumplir con requisitos específicos	Fiscalización estricta, mayores costos administrativos, mayores obligaciones
<b>Formalización</b>	Fomenta la formalización de pequeños comerciantes informales	No está diseñado específicamente para la formalización, más orientada a empresas consolidadas	No tiene como objetivo la formalización, se enfoca en organizaciones sin ánimo de lucro	No tiene como objetivo la formalización, enfocado en grandes empresas

Fuente (Propiedad del autor)

ICA en el municipio de Rionegro:

**Figura 8.**

*Conceptualización de los términos requeridos para el RST y ICA en el municipio.*

<b>Concepto</b>	<b>Definición para el municipio de Rionegro</b>
<b>Hecho Generador</b>	Quien realiza actividades Industriales, Comerciales, Servicio
<b>Sujeto Activo</b>	Municipio de Rionegro
<b>Sujeto Pasivo</b>	Personas o empresas que ejecuten la actividad
<b>Base Gravable</b>	Promedio mensual de ingresos brutos anuales
<b>Tarifas de ICA</b>	2-7 ‰ (industrial), 2-10 ‰ (Comercio/servicios), +15 ‰ avisos y tableros
<b>Obligaciones de los contribuyentes</b>	Matricular, declarar, pagar, retener, anticipos, identificar, sanciones, capacitación

*Fuente (Propiedad del autor)*

**Conclusiones.**

Al finalizar la investigación se presentan cuatro conclusiones que engloban todo los hallazgos y reflexiones que deja la realización del presente documento. En primer lugar se identifica que el marco normativo vigente del impuesto de Industria y Comercio tiene los estatutos y reformas suficientes que permiten una aplicación adecuada para quienes deben cumplir con este tributo, según la revisión documental se evidencia que la evolución de la ley 14 con los distintos decretos y sentencias han permitido que este gravamen se ajuste a las necesidades y contexto económico y social del país, logrando que municipios como Rionegro se beneficien de este impuesto.

En segundo lugar, durante el proceso de recopilación de datos y documentos, se logró realizar un ejercicio acertado que permitió la profundización del aprendizaje que se obtuvo durante el desarrollo del diplomado, así como también, poner práctica los conocimientos necesarios para el ejercicio real en el campo profesional. Siendo esto clave para comprender de manera específica y más acertada todo lo relacionado con el Sistema Tributario Nacional y las normativas que acogen este sistema, lo cual es muy enriquecedor a la hora de aplicar esto en un contexto real.

En tercer lugar se encuentra que el comportamiento del impuesto de Industria y Comercio en Rionegro con relación al tema de las transferencias entre entidades, no presenta afectaciones, sino que por el contrario este proceso se desarrolla de manera óptima, permitiendo un crecimiento comercial, social y económico en el municipio, la investigación sistemática encontró que la evolución de la normativa y la aplicación

adecuada y centrada en el contexto de las necesidades del municipio ha beneficiado de múltiples formas a los comerciantes y la sociedad en general. De manera clara se evidencio que no existen irregularidades y por el contrario por parte de la industria y el comercio hay un compromiso ético con el pago y la tributación adecuada, a lo que en efecto las entidades como Hacienda, la administración municipal y la Dian corresponden de manera adecuada, generando un ritmo de prosperidad para todos. Todo esto es relevante para Rionegro, ya que, como se identificó al inicio del proceso de investigación, este es un territorio que tiene uno de los mayores crecimientos económicos en el departamento de Antioquia, debido a su ventajosa ubicación y a la ubicación del aeropuerto internacional. Por ende, las entidades, los comerciantes y las industrias deben continuar comprometidas y ejecutando sin irregularidades los recursos necesarios para que Rionegro siga siendo potencia en el desarrollo económico del departamento.

Por ultimo y, en cuarto lugar, se concluye que los resultados obtenidos pueden contribuir a futuras investigaciones relacionadas con la tributación o el desarrollo económico del municipio. Así mismo es una información que puede ser conveniente para las entidades involucradas en el recaudo, para que puedan optimizar el proceso de transferencia y fomenten mecanismos que continúen garantizando una distribución eficiente y equitativa de los ingresos tributarios.

**Recomendaciones**

Se recomienda:

Continuar con iniciativas que simplifiquen los procedimientos administrativos para los comerciantes.

Fortalecer la comunicación sobre beneficios tributarios a través de canales municipales.

Fomentar espacios educativos en conjunto con la Cámara de Comercio para mejorar la comprensión y aprovechamiento del sistema tributario.

Estas acciones podrían contribuir a optimizar aún más la gestión tributaria y fortalecer el desarrollo económico de Rionegro.

## Referencias

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales. [DIAN] (2024). *Beneficios del Régimen simple de tributación- RST*.

<https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/beneficios/>

Gerencie. (2023). *Régimen simple de tributación- SIMPLE*.

<https://www.gerencie.com/regimen-simple-de-tributacion.html>

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales. [DIAN] (2022). *Declaración anual consolidada*.

[https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2022/Formulario\\_260\\_2022.pdf](https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2022/Formulario_260_2022.pdf)

Ley 2010 de 2019. (2019, 27 de diciembre). Congreso de la Republica. Diario Oficial No 51.179

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>

*Normatividad vigente para el inicio del ICA en el municipio de Rionegro*

[https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/EX\\_CE\\_SIV\\_12539\\_2001.htm?utm\\_source=](https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/EX_CE_SIV_12539_2001.htm?utm_source=)

*Ministerio de relaciones exteriores – Monograma (Estatuto tributario pro35)*

[https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/estatuto\\_tributario\\_pro35.htm?utm\\_source=](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/estatuto_tributario_pro35.htm?utm_source=)

*Régimen simple de tributación*

[https://www.siigo.com/blog/regimen-simple-de-tributacion/?utm\\_source=](https://www.siigo.com/blog/regimen-simple-de-tributacion/?utm_source=)

*Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

*Alcaldía de Rionegro*

<https://rionegro.gov.co/>


de Indias, A. A. G., de la Nación, A. A. G., & de Simancas, A. A. G. AAI Archivo Anexo I, in AGN ACC Archivo Central del Cauca (Popayán, Colombia) ACCR Archivo de la Casa de la Convención de Rionegro (Rionegro-Antioquia, Colombia) ACH Academia Colombiana de Historia, in AGN.


Sánchez, J. A. A., León, S. L. T., & González, M. R. (2025). Comunicación y memoria: una mirada a la identidad cultural rural a partir de las historias de vida de los ancianos agricultores de Rionegro (Antioquia, Colombia). Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Ensayos, (250), 179-191.


Ministerio de Hacienda. (2019) documento normativo. Impuesto de industria y comercio [https://delfos.minhacienda.gov.co/Visores/PDF.aspx?NumeroInventario=NOR\\_004&Version=V1#book/](https://delfos.minhacienda.gov.co/Visores/PDF.aspx?NumeroInventario=NOR_004&Version=V1#book/)


Anexos

Se anexa formulario 260 de la DIAN, Declaración anual consolidada para los que pertenecen al Régimen Simple de Tributación.

		<b>Declaración anual consolidada</b>			<b>260</b>	
1. Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> 172. Fracción año gravable siguiente <input type="checkbox"/>		4. Número de formulario				
Espacio reservado para la DIAN.						
5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido	9. Primer nombre
11. Razón social						12. Cód. dirección seccional
24. Actividad económica		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		27. Tarifa SIMPLE consolidada	28. Pendientes de declarar años anteriores, sin competencia
<b>Patrimonio</b>		Total patrimonio bruto		Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		64
		Pasivos en el país y en el exterior		Costos por ganancias ocasionales		65
		Total patrimonio líquido		Ganancias ocasionales no gravadas y eventos		66
				Ganancias ocasionales gravables		67
				Impuesto de ganancias ocasionales		68
				Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		69
				Impuesto neto de ganancias ocasionales		70
				Saldo a favor por ganancias ocasionales declaración año anterior		71
				Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas		72
				Saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales		73
				Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales		74
				Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales		75
				Otras sanciones por impuesto de ganancias ocasionales		76
				Total sanciones por impuesto de ganancias ocasionales		77
				Total saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales		78
				Total saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales		79
				Ingresos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		80
				Impuesto nacional al consumo		81
				Impoconsumo declarado en el formulario 310		82
				Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagados		83
				Saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas declaración año anterior		84
				Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo		85
				Sanción por extemporaneidad por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		86
				Sanción por corrección por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		87
				Otras sanciones por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		88
				Total sanciones por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		89
				Total saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		90
				Total saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		91
				92. Bim. 1		98. Bim. 1
				93. Bim. 2		99. Bim. 2
				94. Bim. 3		100. Bim. 3
				95. Bim. 4		101. Bim. 4
				96. Bim. 5		102. Bim. 5
				97. Bim. 6		103. Bim. 6
				Anticipos mayores impuestos SIMPLE		Anticipos mayores impuestos nacional al consumo de comidas y bebidas
104. Bim. 1		106. Bim. 3		108. Bim. 5		110. Bim. 1
105. Bim. 2		107. Bim. 4		109. Bim. 6		112. Bim. 3
						111. Bim. 2
						113. Bim. 4
						114. Bim. 5
116. No. Identificación signatario		117. DV				
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
Firma del declarante o de quien lo representa		<div style="font-size: 48px; font-weight: bold; opacity: 0.5;">NO DILIGENCIABLE</div>				
Firma Contador						
994. Con salvedades						
983. No. Tarjeta profesional						

		<b>Declaración anual consolidada (Hoja No.2)</b>			260		
1. Año <input type="text"/>				Página de Hoja No. 2			
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
Datos generales	5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
118. Departamento			Cód.	119. Municipio		Cód.	
Base gravable	Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito						120
	Por devoluciones, rebajas y descuentos						121
	Por exportaciones						122
	Por venta de activos fijos						123
	Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados						124
	Por otras actividades exentas en este municipio o distrito						125
	<b>Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito</b>						<b>126</b>
Descripción de actividades gravadas	Actividades gravadas		127. Código CIU	128. Ingresos gravados	129. Tarifa (por ml)	130. Impuesto	
	Actividad 1 (Principal)						
	Actividad 2						
	Actividad 3						
	Actividad 4						
	Actividad 5						
	Actividad 6						
	Actividad 7						
	Actividad 8						
	Actividad 9						
	Actividad 10						
	Actividad 11						
	Actividad 12						
	Actividad 13						
	Actividad 14						
	Actividad 15						
	Actividad 16						
Valores a pagar ICA	<b>Total impuesto de industria y comercio consolidado anual</b>						<b>131</b>
	Exención o exoneración sobre el impuesto						132
	<b>Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual</b>						<b>133</b>
	Descuento por pronto pago						134
	<b>Total componente ICA territorial anual</b>						<b>135</b>
	Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE						136
	Anticipos ICA efectivamente pagados						137
	Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual						138
	Sanción por corrección por componente ICA territorial anual						139
	Otras sanciones por componente ICA territorial anual						140
	<b>Total sanciones por componente ICA territorial anual</b>						<b>141</b>
<b>Saldo a pagar componente ICA territorial</b>						<b>142</b>	
<b>Saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito</b>						<b>143</b>	
Componente ICA territorial bimestral declarado en el municipio o distrito						144	
Componente ICA territorial anual declarado en el municipio o distrito						145	
Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA				
146. Bim. 1	148. Bim. 3	150. Bim. 5	152. Bim. 1	154. Bim. 3	156. Bim. 5		
147. Bim. 2	149. Bim. 4	151. Bim. 6	153. Bim. 2	155. Bim. 4	157. Bim. 6		

		<b>Patrimonio bruto poseído en el país y en el exterior</b>		<div style="background-color: #003366; color: white; padding: 5px; font-size: 24px; font-weight: bold; text-align: center;">260</div>	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 3 4. Número de formulario			
<b>Relación patrimonio bruto en el país</b>		<b>Valor patrimonial \$</b>			
Patrimonio bruto en el país	Electivo y equivalentes al efectivo	158			
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	159			
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	160			
	Inventarios	161			
	Activos intangibles	162			
	Activos biológicos	163			
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	164			
	Otros activos	165			
<b>Patrimonio bruto en el exterior</b>		<b>166</b>			

		<b>Patrimonio bruto poseído en el país y en el exterior</b>		<div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; font-size: 24px; font-weight: bold; text-align: center;">260</div>	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario		
			Página de Hoja No. 4		
Relación Patrimonio bruto en el exterior					
	167. Jurisdicción	168. Naturaleza del activo	169. Tipo de activo	170. Identificación del activo	171. Valor patrimonial \$
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					

Fuente: DIAN (2023).